

Regidores Zapotlán el Grande

LIC. MARÍA LUIS JUAN DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; Y OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE RESUELVE EL TURNO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN VECINAL PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal; así como la Comisión de Tránsito y Protección Civil, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40, 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 64, 65, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; Y OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE RESUELVE EL TURNO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN VECINAL PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, que se fundamenta en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II dispone que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, ios bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000, Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500 www.ciudadguzman.gob.mx

A Alvinor



Zapotlán el Grande

- II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción V, dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; Asegurar la Participación Ciudadana y Vecinal.
- III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción XIVO establece que son obligaciones de los Ayuntamientos, formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal;
- IV. Por su parte la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 38, 39 y 40 contempla a la planeación municipal del desarrollo, como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes, dicho plan debe ser aprobado por los Ayuntamientos, y deberá precisar los objetivos generales, estrategias y líneas de acción del desarrollo integral del municipio; se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirán la orientación de los programas operativos anuales, tomando en cuenta, en lo conducente, lo dispuesto en el Plan Estatal y los planes regionales respectivos.
 - Así mismo la planeación urbana, es una atribución del Municipio de conformidad con la atribución que confiere el artículo 115 fracción V de la Carta Magna, así mismo el artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así mismo el propio Código Urbano para el Estado de Jalisco, dispone en su artículo 36 que Constituye un derecho y deber ciudadano informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios y colonias; de la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses

Av. Cristóbo**em las lformas ilícitas que las leyes en la** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500 www.ciudadauzman.gob.mx

A Hope of the second of the se



Zapotlán el Grande

materia establecen. Por su parte, las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de informar con oportunidad y claridad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización. Igualmente la participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el ejercicio del derecho de petición en los términos constitucionales y la consulta pública en el proceso de planeación urbana a que se refiere este capítulo y el relativo a la formulación de los planes de desarrollo urbano.

CONSIDERANDO

- 1. En sesión Pública Ordinaria no. 13 celebrada el 26 de enero del 2017 punto 19, se turnó a las Comisiones de Participación Ciudadana y Vecinal en conjunto con la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, la iniciativa para elaborar un programa de capacitación vecinal que dote a los ciudadanos de las herramientas y conocimientos para comprender el alcance del Plan Municipal de Desarrollo Municipal y Plan de Desarrollo Urbano dentro de un concepto de planeación participativa, buscando que la Coordinación General de Construcción de la Comunidad sea la dependencia responsable de la elaboración de dicho programa así como su aplicación.
- 2. Al respecto la autora de la iniciativa expone ante las comisiones dictaminadoras en reunión celebrada el 29 de Junio próximo pasado, que el objeto de la misma es la participación, para que se busque la concordancia del sentir del ciudadano con lo que hace el gobierno, uniendo criterios de acción a partir del diálogo, bajo este esquema los integrantes de las comisiones que suscriben coinciden en la importancia de la participación ciudadana en los procesos de planeación, pues es el instrumento municipal que dirige el desarrollo y la toma de decisiones en el crecimiento urbano, económico, urbano, educativo, turístico, etc. Y del cual debe ser partícipe la ciudadanía, pues las decisiones gubernamentales inciden directamente en la esfera del ciudadano. Máxime si en el proceso de elaboración modificación o actualización de dichos planes forma parte del proceso administrativo "la consulta pública", dado que en el actual plan de Desarrollo Municipal se integró la opinión de la ciudadanía a través de la mesas grupo a los que asistieron los

Av. Cristóbal Colón No. 62 Centro Histórico. C.P. 49000 directivaso Cd. Guzmán **en respriter de la serie della serie de la serie de la serie della ser**

www.ciudadguzman.gob.mx



Zapotlán el Grande

- 3. Dado que ésta intervención ciudadana no es ajena a la contemplada en los mecanismos de participación ciudadana previstas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y Código Electoral y de Participación Social, viene a la mesa de estudio el hecho de que actualmente este Ayuntamiento tiene celebrado un convenio de colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, a efecto de que éste Ayuntamiento lleve a cabo las consultas públicas que sean solicitados en los términos del Código Electoral, sin embargo, el objeto tanto del turno hecho a estas comisiones como de dicho convenio, es que el ayuntamiento reciba capacitación para el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana como es el caso de las consultas públicas, en las que incluso se desconoce qué participación será reservada para el instituto y qué participación será a cargo del Municipio, pues de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, le corresponde al Consejo General, Asesorar y capacitar a los ciudadanos y a las organizaciones sociales e instituciones públicas o privadas, a solicitud de estos, para la preparación y organización de elecciones internas, así como en lo referente a los mecanismos de participación social en el Estado, entendiéndose como tal la "Consulta Pública".
- 4. Además de lo anterior, resulta relevante el turno reciente para que sea reformado el reglamento de Participación ciudadana y su Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que éste ordenamiento sea armonizado con las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, dichas reformas se trabajarán conjuntamente con la capacitación que al efecto brinde a los servidores públicos el Instituto Electoral con motivo del convenio, por consecuencia los integrantes de las Comisiones que suscriben, consideran que el momento oportuno para considerar la procedencia de desarrollar un programa de capacitación vecinal para dotar a los ciudadanos de los conocimientos indispensables para que conozcan la trascendencia de la participar con sus opiniones en la elaboración de los planes municipales que se han hecho referencia, será precisamente en las reformas al reglamento municipal, pues no debe tratarse con diferencia la capacitación en materia de consulta pública ya

Av. Cristóbal Colón No lós Centro Histórica E 2000 o consultas públicas como con consultas públicas como consultas públicas co



Zapotlán el Grande

etapa procesal dentro de un acto administrativo como pueden ser la elaboración de los planes, o declaratorias administrativas, pues lo sustantivo es la participación de la ciudadanía en el quehacer del gobierno municipal, de ahí que la capacitación a que se refiere dicho precepto legal sea una atribución al Consejo del Instituto Electoral.

- 5. Derivado de lo anterior, retomamos la celebración del convenio entre este Ayuntamiento y el Instituto Electoral y de Participación Social, el cual aún no se encuentra definido qué atribuciones se reserva el instituto referido y qué atribuciones fueron delegadas al Ayuntamiento a través del convenio, pues se está en espera de que sea definido dicho tema y se realice la capacitación a los funcionarios y servidores públicos del Ayuntamiento que serán responsables de cumplir con el convenio de colaboración en materia de participación ciudadana, y a partir de ahí se procederá a incluir las atribuciones de las Dependencias Municipales en esta materia en el Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De tal manera que en la elaboración del proyecto de reformas a dicho Reglamento, será el momento oportuno para valorar la propuesta que nos ocupa.
- 6. Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana y Vecinal en conjunto con la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con las facultades que nos confieren los artículos 64, 65, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tenemos a bien elevar a esta soberanía los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se determina que el momento oportuno para resolver la procedencia de brindar capacitación vecinal a los ciudadanos será en el análisis a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que dicha reforma se analizará y reformará una vez que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana realice la capacitación a funcionarios del Ayuntamiento y con ello determinar qué funciones se reserva el Instituto en mención y qué funciones son Delegadas al Municipio a través el Convenio, ya en materia de capacitación a los ciudadanos son atribuciones que le



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000, Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500 www.ciudadauzman.aob.mx





Regidores Zapotlán el Grande

corresponden al Consejo General del Instituto de conformidad al artículo 134 fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social.

SEGUNDO: Con independencia de lo acordado en el punto anterior, las comisiones dictaminadoras consideran importante conocer los procesos de planeación y de participación ciudadana que realiza el Municipio a través de las Dependencias Municipales, por lo que se instruye a la Coordinación de la Ciudad la realización de un proyecto en materia de capacitación ciudadana conforme a las necesidades y problemáticas que presentan al Municipio para estar preparados una vez que sea definido, a quien le corresponderá la capacitación en dicha materia conforme al punto anterior y se adecúen las reformas al Reglamento Municipal en materia de Participación conforme a las atribuciones que sean definidas para el Municipio.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917

DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 10 de Julio 2017.

LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL

LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIÁ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL

VOCALES

LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES

ZALAPA

MARTHA GRACIELA VILLANUEVA

LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000, Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500 www.ciudadguzman.gob.mx



RegidoresZapotlán el Grande

LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN UBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

C. JOSÉ DE JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA Regidor presidente

VOCALES

LIC.MARÍA LUIS JUAN MORALES

©. EDUARDO GONZÁLEZ

C. ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO

PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ

La presente hoja de firmas, forma parte del DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; Y OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE RESUELVE EL TURNO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN VECINAL PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000, Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500 www.ciudadguzman.gob.mx